



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SEDE DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Nº Expediente:

Tipo de Contrato: Obras

Procedimiento de Adjudicación: Abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

Importe (Sin IVA): 110.870,19 euros.

Importe (Con IVA): 134.152,93 euros.

Duración: Seis meses.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Se trata de la contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado, establecido en el artículo 159-6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación de sede de la Delegación de Infraestructuras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva y que constituye el objeto del contrato definidas en el Proyecto de construcción de OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE SEDE DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión de Residuos, redactados al efecto en fecha marzo de 2024 y suscrito por el arquitecto D. César Morales Cuesta, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS -110.870,19 €- MAS IVA DE VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -23.282,74 €-, con un plazo de ejecución de las obras de seis meses

De acuerdo con el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el presente contrato se entiende necesaria para garantizar el cumplimiento de las competencias municipales de prestación obligatoria y los fines de este Ayuntamiento. Siendo obras necesarias motivadas por existir carencia de despachos en la Delegación para alojar a todos los técnicos que componen el Área, al agregar las competencias de Sanidad Ambiental y con la correspondiente incorporación del personal adscrito al mismo. Con la ampliación de la Delegación proyectada se consigue ubicar dos nuevos despachos con dos puestos de trabajo cada uno, la ampliación del principal y la creación de un puesto de trabajo abierto para personal administrativo del departamento.

Al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla y carecer de recursos materiales para la ejecución de las obras se hace necesaria la contratación de una empresa especializada y autorizada que realice los trabajos, bajo la dirección técnica correspondiente, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva. Ante la falta de medios en el Área de Infraestructuras y Servicios Públicos y las dificultades técnicas particulares, se torna imprescindible la licitación. Por consiguiente, considera que es necesaria su contratación debido a: la inexistencia dentro de los recursos personales, materiales y herramientas y maquinaria del Ayuntamiento de los recursos que se pretende contratar.

Por consiguiente, ante las necesidades públicas a satisfacer, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Segundo: Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un



mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego en los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP.

a) Elección del procedimiento de licitación.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) se especifica los **códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV)** correspondientes al objeto del contrato. Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV – Ejecución de la obra	
45262800-9	Trabajos de ampliación de edificios

Dicho código ha sido elegido, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que reflejan mejor el tipo de servicio a contratar y se adaptan a los requerimientos de este contrato.

Clasificación del Contratista: Con objeto de justificar la **solvencia de las empresas** en los Contratos de obras, se establecen las siguientes clasificación para la ejecución de las obras (conforme Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Clasificación del contratista
GRUPO C (EDIFICACIÓN)
SUBGRUPO 4 (ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS)
CATEGORÍA 1

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, sí como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c-1) Solvencia de las empresas.

Los licitadores para celebrar el contrato deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se indican a continuación:



- La **solvencia económica y financiera** se acreditará, de conformidad con lo recogido en el artículo 87 LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- La **solvencia técnica**, de conformidad con lo establecido en el art. 88 LCSP, se acreditará por una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a varios subgrupos, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

c-2) Criterios de Adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del presente contrato, la adjudicación del mismo se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad – precio se conseguirá mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa y otras mejoras constatables. Es por esto, que aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que suponen una mejor relación calidad-precio, mejoras que completan las especificaciones técnicas definidas en el Proyecto y un mayor plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, y por tanto una mejor economía, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN (TOTAL 100 PUNTOS).

Para la baremación de las propuestas aportadas se tendrán en cuenta los criterios objetivos que se describen a continuación:

A) OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA. HASTA 70 PUNTOS.

La inclusión de ofertas anormalmente bajas será causa de exclusión de las proposiciones. Para la determinación de la oferta anormalmente baja, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

$$PA = 70 * (BA/B_{max})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

B_{max} = baja máxima, expresada en tanto por cien.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente. Para valorar la proposición económica se ha elegido la fórmula indicada por reunir las siguientes características:

1. Reparto de todos los puntos otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y cero puntos a la oferta que no realice baja alguna (tipo de licitación).
2. No tiene umbrales de saciedad, es decir, cualquier oferta más ventajosa económicamente recibe mayor puntuación que otra menos ventajosa.
3. No es polinómica ni de difícil comprensión.



4. Es de ponderación proporcional al cociente entre la baja del licitador y la baja máxima.

B) MEJORAS AL PROYECTO. HASTA 15 PUNTOS.

De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, podrán incluirse en la licitación mejoras, entendiéndose por éstas, las prescripciones adicionales a las definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras quedan suficientemente especificadas, y detalladas con precios de mercado. Estas mejoras de acuerdo con el artículo 145.7, se limitan, no pudiendo superar el 3% del Presupuesto Base de Licitación, y deberán consistir en el suministro y ejecución de las partidas que se incluyen en el ANEXO 3: MEJORAS AL PROYECTO (del pliego de prescripciones técnicas del contrato). Se asignará 15 puntos a la mejor oferta. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nº puntos del licitador} = \frac{\text{Puntuación máx. del apartado} * \text{Cuantía de la mejora del licitador}}{\text{Cuantía de la mejora máxima}}$$

C) PLAZOS DE GARANTÍA. HASTA 15 PUNTOS.

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (2,5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 15 puntos.

c-3) Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁ EXIGIBLE** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES:

- A. *GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.*
- B. *MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.*

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- *Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.*



El responsable municipal del contrato elaborará un informe a la finalización de las obras sobre el cumplimiento de dicha justificación; que habrá sido comprobada previamente por la Dirección Facultativa a lo largo del periodo de ejecución de las mismas.

La elección de la condición de ejecución de carácter social citada es la que mejor se adecúa a este caso dado el objeto de contrato.

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.

El presupuesto máximo del contrato es de 110.870,19 euros más 23.282,74 euros de IVA lo que hace un total de 134.152,93 euros. Con un plazo de ejecución de las obras, una vez firmado el contrato y comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que se establece de SEIS MESES (6) para la culminación de las obras.

El valor estimado del contrato es de 110.870,19 euros, (art.101 LCSP) es conforme a precios de mercado, debiendo realizar los licitadores la mejora de sus ofertas económicas a la baja, siendo automáticamente rechazadas aquéllas que excedan de dicho tipo. Quedan incluidos en dicha cantidad los siguientes conceptos, tal y como se indica en el PPT en el ANEXO I. INFORME TÉCNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL. (PEM)	93.168,23 €
PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO: (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)	110.870,19 €
IVA (21%)	23.282,74 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	134.152,93 €

Las certificaciones de obras se aplicarán a la siguiente partida presupuestaria: 900/151/63212 Adecuación Instalaciones Municipales (existen créditos retenidos para la licitación del expediente de contratación).

El precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será fijo e inamovible durante toda la vida del contrato. El presente contrato no es susceptible de revisión de precios por ningún concepto.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato de obras consiste en la contratación externa para la ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SEDE DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA y que constituye el objeto del contrato definidas en el Proyecto de construcción de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SEDE DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión de Residuos, redactados al efecto y suscrito, en marzo de 2024, por el arquitecto D. César Morales Cuesta, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS -110.870,19 €- MAS IVA DE VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -23.282,74 €-.

Se considera necesaria su contratación en al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla y carecer de recursos materiales para la ejecución de las obras se hace necesaria la contratación de una empresa especializada y autorizada que realice los trabajos, bajo la dirección técnica correspondiente, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva. Ante la falta de medios en el Área de Infraestructuras y Servicios Públicos y las dificultades técnicas particulares, se torna imprescindible la licitación. Por consiguiente considera necesaria su contratación debido a: la inexistencia dentro de los recursos personales,



materiales y herramientas y maquinaria del Ayuntamiento de los recursos que se pretende contratar.

El Ayuntamiento de Huelva no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, se decide no dividir en lotes el objeto del mismo de manera justificada, en este sentido se considera que la realización independiente de las obras definidas en el PROYECTO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SEDE DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA mediante su división en lotes, dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que por la propia naturaleza de las obras, implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de las obras.

EL JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

(Documento fechado y firmado electrónicamente).

BORREGO CARRASCO, PEDRO
Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de
Edificios

GARRIDO GOMEZ, MANUEL
Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios
Públicos
13/03/2024 19:03

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS